

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Dirección General de Comercio y Consumo**

*Citación para la presentación de documentación requerida.*

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a: Don David García Serna, con último domicilio conocido en calle Emilio Valle, 3, 39200 (Reinosa), para que se persone en el Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Nicolás Salmerón, número 7 en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que aporte original y copia de la siguiente documentación en relación a las denuncias D 1216/06, D 1859/06, D 1966/06 y D 2062/06

1. Justificación de su condición legal como representante de la empresa: Automóviles La Rotonda, S.L.

En caso de no comparecer en dicho plazo de quince días, enviará escrito designando representante legalmente autorizado, con expresión de lugar, horario y teléfono de contacto para realizar actuación inspectora.

Se le hace saber que, en caso de no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito y documentación requerida referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por los inspectores de este Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1 y) de la Ley de Cantabria 1/2006 (BOC marzo de 2006).

Santander, 2 de mayo de 2007.- El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

07/6933

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA****Dirección General de Comercio y Consumo**

*Citación para la presentación de documentación requerida.*

No habiendo podido llevarse a cabo la correspondiente notificación vía correo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a: Don Francisco J. Laso Sánchez, con último domicilio conocido en barrio Argüeso, sin número, 39210 (Hermandad de Campoo), para que se persone en el Servicio de Consumo del Gobierno de Cantabria, sito en la calle Nicolás Salmerón, número 7 en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que aporte original y copia de la siguiente documentación en relación a las denuncias D 1216/06, D 1859/06, D 1966/06 y D 2062/06

1. Justificación de su condición legal como representante de la empresa: Automóviles La Rotonda, S.L.

En caso de no comparecer en dicho plazo de quince días, enviará escrito designando representante legalmente autorizado, con expresión de lugar, horario y teléfono de contacto para realizar actuación inspectora.

Se le hace saber que, en caso de no poder presentarse personalmente, deberá delegar en persona a quien autorice para responder en su nombre, advirtiéndole que la no comparecencia o presentación de escrito y documentación requerida referente al caso se considerará como negativa a suministrar la información requerida por los inspectores de este Servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 50.1 y) de la Ley de Cantabria 1/2006 (BOC marzo de 2006).

Santander, 2 de mayo de 2007.- El jefe de Servicio de Consumo, Gonzalo Sánchez Moreno.

07/6934

**CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE****Secretaría General**

*Acuerdo por el que se dispone la publicación del acuerdo-marco de colaboración entre la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de políticas y estrategias comunes en materia de calidad turística.*

En fecha 11 de abril de 2007 la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria han suscrito un acuerdo-marco de colaboración para el desarrollo de políticas y estrategias comunes en materia de calidad turística, como instrumento de referencia para el desarrollo de acciones concertadas y orientadas a la mejora de la calidad del Sector Turístico en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cuyos objetivos básicos serán dos: el apoyo a la implantación voluntaria en empresas turísticas de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las normas de calidad de carácter autorregulado, desarrolladas por los subsectores adheridos al Sistema de Calidad Turística Española; y el apoyo y reconocimiento de la Marca de Calidad Turística Española como marca diferenciadora de la calidad de las empresas turísticas españolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las cláusulas octava y décima del acuerdo-marco, se adopta el siguiente

**ACUERDO**

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del acuerdo-marco de colaboración entre la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el desarrollo de políticas y estrategias comunes en materia de calidad turística.

Santander, 24 de mayo de 2007.-El secretario general, José Manuel Arenal González.

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE TURISMO DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL DESARROLLO DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS COMUNES EN MATERIA DE CALIDAD TURISTICA.**

En Madrid, a 10 de abril 2007

**REUNIDOS**

De una parte: **Dña. Amparo Fernández González**, Secretaria General de Turismo de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Y de otra: **El Excmo. Sr. D. Francisco Javier López Marciano**, Consejero de Cultura, Turismo y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Ambas partes reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para la realización de este acto.

**EXPONEN**

1. Que la calidad, como factor de diferenciación de las empresas turísticas, constituye una línea de actuación imprescindible en la nueva forma de enfocar la estrategia competitiva del sector turístico español en general y cantabro en particular, y en función de ello, el conjunto de las Administraciones Turísticas, así como el conjunto de subsectores que componen el tejido empresarial, han llevado a cabo diversas actuaciones que indican la existencia de voluntades coincidentes.

2. Que de esta situación general se deriva la necesidad de aunar esfuerzos y desarrollar una estrategia global entre las Administraciones que están desarrollando políticas de apoyo a la mejora de la calidad, que implique al conjunto de todas ellas en un ámbito común de actuación y permita así ahondar en los logros alcanzados.

3. Que la estrategia llevada a cabo por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Secretaría General de Turismo, en materia de calidad, ha permitido el diseño de sistemas de calidad específicos para el Sector Turístico, y ha servido igualmente para impulsar y dar apoyo al establecimiento de una marca de calidad única para todos ellos.

4. Que los procesos de cambios que han tenido lugar como consecuencia de la globalización, hacen necesario que desde la Administración del Gobierno de Cantabria se consoliden nuevas formas de competir basadas en la diferenciación mediante la cualificación y la creación de nuevos productos y en la mejora de los niveles de calidad de los servicios prestados.

5. Que la propia madurez de Cantabria como destino turístico y de los productos y servicios turísticos de Cantabria, pueden aportar el conocimiento y la experiencia adquirida al proceso de modernización global del turismo español.

6. Que en este contexto, y dado que la implantación de sistemas de calidad en las empresas tienen un carácter voluntario, asumen que el objetivo fundamental de este Acuerdo es el conseguir un marco estable de colaboración en materia de calidad turística entre el Gobierno de Cantabria y la Administración General del Estado, entendiéndose que cualquier línea de colaboración deberá respetar los siguientes principios:

- a) Compatibilidad entre las políticas en materia de calidad turística que desarrollen ambas Administraciones.
- b) Respeto a la convivencia de otras marcas de reconocido prestigio internacional que identifiquen la calidad de los servicios turísticos

7. Que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, a través de la Dirección General de Turismo, apuesta por el impulso de la calidad y la innovación del turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por todo ello las partes firmantes, sin renuncia a sus competencias, suscriben el presente Acuerdo con las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA:

Las Administraciones firmantes consideran el presente Acuerdo Marco el instrumento de referencia para el desarrollo de acciones concertadas y orientadas a la mejora de la calidad del Sector Turístico en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

##### SEGUNDA:

En consonancia con los principios anteriormente recogidos en la parte expositiva, en este Acuerdo se establecen los siguientes objetivos básicos:

- Apoyo a la implantación voluntaria en empresas turísticas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las normas de calidad de carácter autorregulado, desarrolladas por los subsectores adheridos al Sistema de Calidad Turística Española.
- Apoyo y reconocimiento de la Marca de Calidad Turística Española como marca diferenciadora de la calidad de las empresas turísticas españolas.

##### TERCERA:

Para la correcta consecución de estos objetivos, y en el ejercicio de sus respectivas competencias, las partes firmantes se comprometen:

1. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, a través de la Secretaría General de Turismo a:

- Desarrollar sus actuaciones en consonancia con los principios de cooperación establecidos por el Sistema de Calidad Turística Española e incorporar al mismo las aportaciones acordadas por las partes implicadas en la mejora continua del mismo.
- Facilitar las normas y herramientas de calidad ya desarrolladas para instaurar un proceso correcto de implantación en la Comunidad Autónoma.
- Facilitar documentación técnica sobre otros proyectos relacionados con la Calidad (Modelo de Gestión Integral de la Calidad en Destino).

- Formar en el Sistema de Calidad Turística Española a los técnicos de la Comunidad Autónoma.
- Realizar una campaña de promoción de la calidad turística española, mediante la promoción específica de la Marca de Calidad Turística, estableciendo dicha Marca como uno de los argumentos sobre los que se base la promoción exterior de TURESPAÑA.
- Prestar asistencia técnica para la implantación de los sistemas de calidad que permiten alcanzar la Marca de Calidad Turística.
- Realizar cursos de formación específicos para las empresas que deseen implantar estos sistemas de calidad.
- Elaborar documentos explicativos suficientes con el fin de dotar a la administración autonómica de la información básica que permita a su vez, atender las demandas de información que le soliciten las empresas turísticas.

2. Por su parte, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Turismo, se compromete a:

- Considerar prioritarios dentro de sus programas de actuaciones y de apoyo al sector, y en posible colaboración con otros organismos del Gobierno de Cantabria, los proyectos de mejora de la Calidad que sintonicen con los objetivos del Sistema de Calidad Turística Española.
- Reconocer e incorporar la Marca de Calidad Turística Española a su política de ayudas a las empresas.
- Llevar a cabo la correspondiente labor de difusión e información de la misma.
- Realizar una campaña de promoción, bien de forma específica para la Marca de Calidad Turística, o bien, mediante la incorporación de la "Marca" a las campañas propias de la Comunidad.
- Mantener un representante en el Grupo de Trabajo de Calidad Turística (GT-CT).

##### CUARTA:

Para el desarrollo de los compromisos anteriormente descritos, se establecerán propuestas anuales que permitan concretar las actuaciones que se llevarán a cabo durante el periodo de vigencia del mismo.

##### QUINTA:

El presente Acuerdo no contempla consignación presupuestaria ni transferencia de fondos por ninguna de las partes.

La ejecución de los proyectos acordados será responsabilidad de cada una de las Administraciones firmantes, de acuerdo a su aplicación presupuestaria correspondiente.

##### SEXTA:

Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo, sin personalidad jurídica, formada por una representación paritaria de las partes firmantes y que tendrá las siguientes atribuciones:

- Aprobar para el periodo correspondiente las actuaciones y proyectos que se llevarán a cabo.
- Proceder, en su caso, a su revisión y adecuación.
- Programar la ejecución de los proyectos de forma coordinada, determinando los criterios para su realización y verificando su seguimiento y ejecución, así como su adecuación a los fines perseguidos.
- Adoptar las medidas que estime más adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Acuerdo.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del Acuerdo.

La Comisión de Seguimiento estará formada por:

La Secretaría General de Turismo o persona en quien delegue y el funcionario de su Centro Directivo que ella designe, por parte de la Administración General del Estado y el Director General de Turismo o persona en quien delegue y el funcionario de su Centro Directivo que él designe por parte de la Comunidad Autónoma.

Anualmente, la Comisión de Seguimiento fijará las actuaciones a realizar para el desarrollo de lo establecido en el presente Acuerdo de Colaboración.

Las actuaciones se fijarán por mutuo acuerdo de las partes.

**SÉPTIMA:**

El Grupo de Trabajo de Calidad Turística, constituido por representantes de la Secretaría General de Turismo y Técnicos de Calidad de las Comunidades Autónomas, actuará como foro de carácter técnico, trasladando sus conclusiones a los órganos de coordinación establecidos entre administraciones y, concretamente, a la Comisión de Seguimiento del presente Acuerdo.

**OCTAVA:**

Ambas Administraciones se comprometen a dar la publicidad necesaria al presente Acuerdo.

**NOVENA:**

El presente Acuerdo tendrá una duración de cuatro años desde la fecha de su firma. Sin embargo, podrá prorrogarse por periodos anuales por acuerdo de las partes. No obstante, podrá producirse su resolución antes de cumplido el plazo por mutuo acuerdo de las partes, incumplimiento o denuncia de alguna de ellas. En este último caso, la parte interesada deberá ponerlo en conocimiento de la otra al menos con dos meses de antelación a la fecha en que desee dejarlo sin efecto.

**DÉCIMA:**

El régimen jurídico aplicable a este Acuerdo, en lo que respecta a las Administraciones Públicas que de él son parte, es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, y en consecuencia se someten las cuestiones litigiosas que de él se deriven a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de derecho administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Acuerdo que se suscribe.

Asimismo el presente Acuerdo está excluido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal, si bien se aplicaran sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Y en prueba de conformidad lo firman por duplicado ejemplar los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE CULTURA, TURISMO  
Y DEPORTE

LA SECRETARIA GENERAL  
DE TURISMO

Francisco Javier López Marcano

Amparo Fernández González

07/7750

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN****Dirección General de Coordinación, Centros  
y Renovación Educativa**

*Resolución por la que se aprueban las instrucciones para el proceso ordinario de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional para el curso 2007-2008.*

En aplicación de lo dispuesto en la disposición final 1ª de la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la formación profesional específica de grado superior, esta Dirección General ha resuelto que el proceso ordinario de admisión de alumnado de formación profesional de grado superior a centros sostenidos con fondos públicos, se desarrolle, para el curso 2007/2008, conforme a las siguientes

**INSTRUCCIONES****1. Disposiciones legales:**

a) Real Decreto 1.538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

b) Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para cursar la formación profesional específica de grado superior.

**2. Ámbito de aplicación:**

Las presentes Instrucciones serán de aplicación en el proceso ordinario de admisión del alumnado que desee cursar ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional en centros públicos o privados concertados durante el curso 2007/2008.

**3. Solicitudes:**

La solicitud se hará utilizando el modelo normalizado, conforme al anexo de la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo. En dicha solicitud, se harán constar, por orden de preferencia, todos los centros solicitados y los ciclos formativos que se desean cursar, teniendo en cuenta que sólo se podrá presentar una única solicitud para toda la Comunidad Autónoma.

A los alumnos que presenten más de una solicitud únicamente se les adjudicará plaza, si una vez matriculados quienes presentaron su solicitud y fueron admitidos concuerdan al procedimiento establecido, hubiera vacantes.

**4. Lugar y forma de presentación:**

Las solicitudes, junto con la credencial académica requerida para acceder al ciclo formativo y, en su caso, la documentación acreditativa de la nota media del expediente académico y de la condición de minusválido, se presentarán en la Secretaría de los centros donde se desee estar escolarizado en primera opción. Los centros están obligados a admitir todas las solicitudes que reciban dentro del plazo.

**5. Plazo de presentación:**

El plazo de presentación de solicitudes será del 18 al 28 de junio, ambos inclusive. Fuera de este plazo, no se admitirán solicitudes hasta la apertura del plazo extraordinario que será del 1 al 11 de septiembre.

**6. Reserva de plazas:**

De acuerdo con el artículo tercero de la Orden EDU/30/2007, de 24 de mayo se establecerán las siguientes reservas:

a) Un 5% de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo para las personas que reuniendo los requisitos de acceso, acrediten algún grado de discapacidad física, motora o sensorial, y hayan obtenido dictamen favorable de la Comisión de Escolarización sobre la base del certificado de la condición de minusválido y del informe pericial que acredite la aptitud del candidato para cursar las enseñanzas, emitidos por el organismo público competente.

b) Un 20% de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo para las personas que acrediten la aptitud en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado superior, siempre que soliciten la admisión.

En el supuesto de no ser cubiertas las plazas reservadas en los apartados anteriores, la Consejería adjudicará estas vacantes a los solicitantes de acceso directo.

**7. Criterios de selección:****7.1. Turno de acceso directo.**

En el proceso de admisión, cuando no exista suficiente número de vacantes respecto al número de solicitantes de acceso directo, se empleará el siguiente orden:

a) Mayor nota media del expediente académico de la titulación que le da acceso al ciclo formativo.